FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-033-2020

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-033-2020 RELATIVA A LA REMODELACIÓN DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DE CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., UBICADO EN CALLE BELISARIO CHÁVEZ S/N, COL. DUBLÁN, CP. 31350, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 18 de junio del año 2020, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. DOP-DICT-033-2020** de fecha 16 de junio del 2020, emitido por el Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza, en su carácter de **Director de Obras Públicas** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo **No. 035/20** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

1. LAGUERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. Del Catálogo de Conceptos.-El Licitante omite la inclusión de los siguientes:

S/N.- Consistente en: *"Suministro e instalación Luminario LED tipo letrero de SALIDA de 2w, 120V, marca Sfire, Cat. SF820X o similar en especificación, calidad y precio aprobados por el Dpto. de Proyectos de S.S.CH. Incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, retiro de material sobrante fuera de la obra, limpieza del lugar, a precio unitario y terminación de obra".*

S/N.- Consistente en : "Suministro e instalación Luminario LED tipo de Emergencia de 2x1w, 120V, marca Serlight Cat. 9101 o similar en especificación, calidad y precio aprobados por el Dpto. de Proyectos de

S.S.CH. Incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, retiro de material sobrante fuera de la obra, limpieza del lugar, a precio unitario y terminación de obra"

Por lo anterior, incumple con lo establecido en el numeral 10.3.2 de las Bases de Licitación, que a la letra dice: "*Que cada documento presentado corresponda y contenga toda la información solicitada.".*

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, que a la letra dice: *"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases" y* numeral 11.7 de las Bases de Licitación, que a la letra dice: *"cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica"*, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

2. En la integración de los precios unitarios.- El Licitante agrega los cargos adicionales, los cuales no se deben desglosar en los precios unitarios, por lo que incumple con lo establecido en el formato de integración de precios unitarios denominado (Formato IIPU (Anexo 3)), en el Instructivo para la integración de Precios Unitarios y con lo establecido en *el último párrafo del numeral 16 de las Bases de Licitación, que a la letra dice: "Retenciones o deducciones: El Licitante ganador, aceptará que le sea retenido de cada una de las estimaciones que se generen, el cuatro al millar como aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y, en su caso, los convenios existentes o que se llegaren a establecer. Las retenciones de la aportación al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, no deben ser repercutidas a la Convocante, a través de los precios unitarios. El importe de las citadas retenciones será por cuenta de los Contratistas.".*

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las bases de licitación, que a la letra dice: *"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases" y* numeral 11.7 de las Bases de Licitación, que a la letra dice: *"cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica"*, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

2. JIDASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON MORIEL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. En la integración de los precios unitarios.- El Licitante agrega los cargos adicionales, los cuales no se deben desglosar en los precios unitarios, por lo que incumple con lo establecido en el formato de integración de precios unitarios denominado (Formato IIPU (Anexo 3)), en el Instructivo para la Integración de Precios Unitarios y con lo establecido en *el último párrafo del numeral 16 de las Bases de Licitación, que a la letra dice: "Retenciones o deducciones: El Licitante ganador, aceptará que le sea retenido de cada una de las estimaciones que se generen, el cuatro al millar como aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y, en su caso, los convenios existentes o que se llegaren a establecer. Las retenciones de la aportación al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, no deben ser repercutidas a la Convocante, a través de los precios unitarios. El importe de las citadas retenciones será por cuenta de los Contratistas.".*

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las bases de licitación, que a la letra dice: *"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases" y* numeral 11.7 de las Bases de Licitación, que a la letra dice: *"cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica"*, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

3. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Su propuesta es desechada con fundamento en lo siguiente:

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-033-2020

1. En el análisis del cálculo del factor de salario real.- El Licitante considera la Unidad de Medición de Actualización (UMA) con un valor de $84.49, en vez de $86.88 que es el valor vigente para este 2020, además de que expresa en dicho calculo el valor de 1.0 en vez de su valor de $ 86.88, por lo que incumple con lo establecido en el formato de ejemplo de integración del salario real de mano de obra en la construcción (Formato IIPU (Anexo 2)) y con lo establecido en el numeral 10.3.2 de las Bases de Licitación, que a la letra dice: "*Que cada documento presentado corresponda y contenga toda la información solicitada.*".

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las bases de licitación, que a la letra dice: *"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases" y* numeral 11.7 de las Bases de Licitación, que a la letra dice: *"cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica"*, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

4. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.

Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. En el análisis del cálculo del factor de salario real.- El Licitante considera la Unidad de Medición de Actualización (UMA) con un valor de $84.49, en vez de $86.88 que es el valor vigente para este 2020, además de que expresa en dicho calculo el valor de 1.0 en vez de su valor de $ 86.88, por lo que incumple con lo establecido en el formato de ejemplo de integración del salario real de mano de obra en la construcción (Formato IIPU (Anexo 2)) y con lo establecido en el numeral 10.3.2 de las Bases de Licitación, que a la letra dice: "*Que cada documento presentado corresponda y contenga toda la información solicitada.*".

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las bases de licitación, que a la letra dice: *"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases" y* numeral 11.7 de las Bases de Licitación, que a la letra dice: *"cuando existan incongruencias en cualquiera de los documentos que integran la proposición técnica y económica"*, lo anterior, derivado de que presenta una mala integración en el Análisis de Precios Unitarios de los conceptos del Catálogo de Conceptos.

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

1. CONSTRUCTORA LOYA Y RUBIO, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente.**

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-033-2020

2. CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ECO, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON CAPER SOLUCIONES INTEGRALES CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente.**

3. ALMOR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente.**

4. CONSTRUCTORA KIKITA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON IVÁN CASARRUBIAS PONCE

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente.**

5. CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DUVA, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON NADIA KARINA RODRÍGUEZ MALDONADO

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente.**

6. EDGAR ALÁN SÁENZ GARCÍA, EN ASOCIACIÓN CON ARNOLDO CASTILLO BARAY

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente.**

7. GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CO, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente.**

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
CONSTRUCTORA LOYA Y RUBIO, S.A. DE C.V.	**$7'536,888.54 Sin incluir IVA**

AAN

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-033-2020

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el criterio de evaluación Binario, y con fundamento en el Artículo 52 Fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la **Dirección de Obras Públicas** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requirente, emitió el **Dictamen Técnico No. SCOP-DICT-033-2020**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-033-2020,** relativa a la Remodelación del área de hospitalización del Hospital de Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc, Chih., ubicado en Calle Belisario Chávez S/N, Col. Dublán, CP. 31350, Cd. Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA LOYA Y RUBIO, S.A. DE C.V.,** por un monto de **$ 7'536,888.54 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.),** importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de ser la **propuesta solvente con el importe más bajo**, así mismo, acredita con la documentación presentada la existencia legal del licitante, la personalidad jurídica de quien suscribe las proposiciones, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el capital contable mínimo requerido como capacidad financiera, las especialidades para la ejecución de la obra, la experiencia del representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, ya que se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios. Los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar la obra, se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Aunado a todo lo anterior, se considera a la empresa antes mencionada, como la sugerida para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

   a) Se turnará el expediente a la **Dirección de Obras Públicas** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.

   b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.

   c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la

AAN

adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.

3. El **Dictamen Técnico No**. **DOP-DICT-033-2020,** emitido por la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Obras Públicas** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.

4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza en su carácter de Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ASISTENTES
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-033-2020

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES

Anneth A.N

CONSTRUCTORA LOYA Y RUBIO, S.A. DE C.V.

CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ECO, S.A. DE C.V.,
EN ASOCIACIÓN CON
CAPER SOLUCIONES INTEGRALES CONSTRUCTIVAS, S.A. C.V.

ALMOR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA KIKITA, S.A. DE C.V.,
EN ASOCIACIÓN CON
IVÁN CASARRUBIAS PONCE

CONSTRUCCIONES Y CONCRETOS DUVA, S.A. DE C.V.,
EN ASOCIACIÓN CON
NADIA KARINA RODRÍGUEZ MALDONADO

EDGAR ALÁN SÁENZ GARCÍA,
EN ASOCIACIÓN CON
ARNOLDO CASTILLO BARAY

AAN

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-033-2020

GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CO, S.A. DE C.V.

LAGUERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

JIDASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,
EN ASOCIACIÓN CON
MORIEL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
REPRESENTANTE
OBSERVADOR

AAN